



CUT: 111102-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0373-2022-ANA

San Isidro, 16 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0074-2022-ANA-DARH/TTY de fecha 26 de octubre de 2022, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 1018-2022-ANA-OAJ de fecha 15 de noviembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 14° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA se aprueba la "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas", con el objeto de promover el análisis de la huella hídrica como instrumento de gestión que permita identificar el consumo de agua directo o indirecto en la producción de bienes y servicios, a fin de lograr el uso eficiente del recurso hídrico y la implementación de mecanismos de responsabilidad compartida en las cuencas hidrográficas;

Que, en el marco de la citada norma, se establece que el Certificado Azul es el acto administrativo que otorga la Autoridad Nacional del Agua como reconocimiento al aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos de las personas jurídicas usuarias de agua que participan voluntariamente en el "Programa Huella Hídrica" y que logran ejecutar con éxito, los compromisos asumidos en dicho programa;

Que, en tal sentido, mediante Resolución Jefatural N° 132-2021-ANA de fecha 30 de junio de 2021, se otorga el Certificado Azul a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, por el periodo de un (1) año y notificada con fecha el 02 de julio de 2021;

Que, a través de la Carta CMC-047-2022 de fecha 04 de julio de 2022 y la Carta CMC-064-2022 de fecha 23 de setiembre de 2022, la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, solicita la renovación del Certificado Azul, ubicada en la Av. Manuel Olguín N° 501, Oficina 803, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, adjuntando nuevos proyectos de Reducción de Huella Hídrica y Valor Compartido en Agua;

Que, mediante el Informe Técnico de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que el Comité de Evaluación del Programa Huella Hídrica, según Acta de

Reunión Virtual, Sesión N° 31, de fecha 19 de octubre de 2022, en forma colegiada, ha dado su conformidad para la ejecución del periodo de actividades de los nuevos proyectos de Reducción de Huella Hídrica y de Valor Compartido presentados por la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, ubicada en la Av. Manuel Olgún N° 501, Oficina 803, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima y sustenta la renovación del Certificado Azul, con eficacia anticipada al 03 de julio de 2022, por el plazo de doce (12) meses;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, según lo previsto en el artículo 15° de la “Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas”, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legamente viable emitir el acto administrativo que otorgue el Certificado Azul a favor de la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con la recomendación del Comité Evaluador;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Certificado Azul

Otorgar el Certificado Azul a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable, ubicada en ubicada en la Av. Manuel Olgún N° 501, Oficina 803, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima y departamento de Lima, por el plazo de doce (12) meses; con eficacia anticipada al 03 de julio de 2022, reconociéndola como empresa hídricamente responsable y solidaria en el marco del Programa Huella Hídrica.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente resolución y los informes técnicos que la sustentan, a la Compañía Minera Condestable S.A. Unidad Acumulación Condestable.

Artículo 3.- Sistematización

Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para que cumpla su labor de sistematización.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA